



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinticuatro de julio de dos mil veinte

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 346
RADICADO	05 837 3184 001 2020 00100 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	AQUILEO MENA CORDOBA
ACCIOANDAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL
DECISION	Cúmplase lo resuelto por el superior- ordena vincular

Recibida el 23 de julio de 2020, vía correo electrónico, la notificación de nulidad decretada en el presente asunto, CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Antioquia, en providencia del 7 de julio de 2020, en consecuencia, se **ORDENA VINCULAR COMO LEGÍTIMOS CONTRADICTORES** a todos los demás concursantes de las Convocatorias N° 601 a 623 de 2018 “*para la provisión de empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto*”, que puedan verse afectados con el resultado de esta acción, a quienes se les NOTIFICARÁ, por el medio más expedito la admisión de esta acción y el presente proveído, con entrega de copia de la misma, para que en el término de DOS (2) DÍAS, siguientes al de su notificación y ejerzan el derecho de defensa que les asiste.

Para tal efecto, se ORDENA que por medio de los canales de comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, se emita un comunicado a quienes participaron en el Concurso de Méritos para seleccionar docentes y directivos docentes al que se refieren las convocatorias Nos. 601 a 623 de 2018, y que puedan verse afectados con el resultado, con el fin de que se vinculen a la acción de tutela que actualmente cursan en este Despacho, promovida en contra la Universidad Nacional de Colombia y la CNSC, por un participante en el referido concurso.

Advirtiéndoles que se les concede un término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa, acciones tutelares que se ponen a disposición para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)